

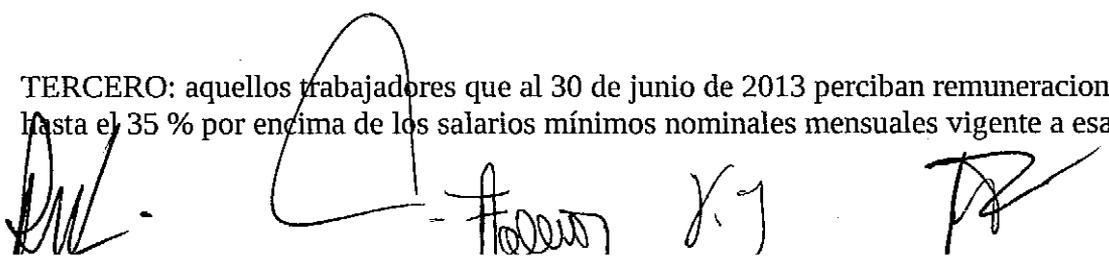
A : En la ciudad de Montevideo, el día 17 de julio de 2013 , reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 subgrupo 01 " Hoteles, Apart Hoteles, Moteles y Hosterías ", integrado por REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES : Sra. Fernanda Aguirre , Oscar Andino y Jorge González y el Dr. Rodolfo Ferreira. REPRESENTANTES EMPRESARIALES : Dr. Raul Damonte, Cdor Fernando Mier y Sres. Daniel Fernández y José Luis González .REPRESENTANTES DEL PODER EJECUTIVO : Dras. Virginia Sequeira y Virginia Falero Y HACEN CONSTAR :

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de aumento a regir a partir del 1° de julio de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013 , establecido en las cláusulas primera y quinta del Convenio Colectivo de fecha 13 de noviembre de 2012, siendo el mismo de 6,89 % integrado por 2,5 % de inflación proyectada y 1,25 % en concepto de crecimiento y 3 % de correctivo .

SEGUNDO: Por tanto, los salarios mínimos a partir del 1° de julio de 2013 para quienes perciben el laudo y hasta un 35 % por encima del laudo , son:

CATEGORIAS	SALARIO
Aux. Contaduría	\$ 10344
Peón General o Limpiador	\$ 9840
Portero y/o Corredor	\$ 10344
Ayudante de Barman/ Ayudante de mozo	\$ 9840
Cadete y/o ascensorista	\$ 10344
Encargado de Guardarropa	\$ 10344
Sereno	\$ 10344
Telefonista	\$ 10344
Ayudante de Gambusero	\$ 9840
Lavadero/ Planchador	\$ 10344
Mucama	\$ 10648
Mozo	\$ 10339
Telefonista c/idioma	\$ 11292
Encargado de lavadero	\$ 10648
Oficial de mantenimiento	\$ 12164
Cafetero	\$ 12164
Conserje	\$ 12164
Lencera	\$ 10655
Recepcionista y/o Cajera	\$ 12164
Adicionista	\$ 12164
Jefe de Gambusero Comp.	\$ 12164
Gobernanta	\$ 12164
Maquinista de lavadero	\$ 12164

TERCERO: aquellos trabajadores que al 30 de junio de 2013 perciban remuneraciones nominales hasta el 35 % por encima de los salarios mínimos nominales mensuales vigente a esa fecha , los



mismos verán incrementados sus salarios en 6,89 % .

CUARTO: para el caso de aquellos trabajadores que al 30 de junio de 2013 perciban remuneraciones nominales por encima del 35 % de los salarios mínimos nominales mensuales vigente a esa fecha , los mismos verán incrementados sus salarios en 6,63 % ( derivado del 2,5 % por inflación proyectada, 1% de crecimiento y 3 % por concepto de correctivo ).

Leída que les fue se firma.

**DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO.-**

Montevideo, 25 de julio de 2013.-

Pase a División Documentación y Registro.-

*p/a Pablo Gutiérrez*  
**LUIS CÉSAR ROMERO**  
Director Nacional de Trabajo

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, **26 JUL 2013**

Reg. Con el N° **461.12013**

Folio, .....**01**..... al **03**.....

Grupo .....**12**.....

Sub-Grupo .....**01**.....

**LAUDO INSCRIPTO**  
Entra en vigencia una  
vez publicado

*[Signature]*  
.....  
**Por Div. Doc. y Registro**

Esc. Ma. del **CARMEN LARIA**  
Directora (I) Div. Doc. y Registro